

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
KAYAKAMA CONSULTORES CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CISNEROS CELI OSCAR DAVID Y OTROS.

CAPITAL: USD 3000.0

Di 2 Copias

G.S. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE , ante mí doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a constituir la compañía KAYAKAMA CONSULTORES CIA. LTDA., los señores OSCAR DAVID CISNEROS CELI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de San Rafael, por sus propios y personales derechos; HUGO ESTUARDO NAVARRETE NAVARRETE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Malchinguí, por sus propios y personales derechos; VINICIO ALEXIS VIVANCO MALDONADO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; BRYAN MILTON TORRES ULCUANGO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Tabacundo, por sus propios y personales derechos; LUIS MEDARDO PAILLACHO PUJOTA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Tabacundo, por sus propios y personales derechos; y,

NATHALI ALEJANDRA CASTILLO MARTÍNEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias debidamente autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CISNEROS CELI OSCAR DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	SAN RAFAEL	
NAVARRETE NAVARRETE HUGO ESTUARDO	ECUATORIANA	CASADO	MALCHINGUI	
VIVANCO MALDONADO VINICIO ALEXIS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
TORRES ULCUANGO BRYAN MILTON	ECUATORIANA	SOLTERO	TABACUNDO	
PAILLACHO PUJOTA LUIS MEDARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	TABACUNDO	
CASTILLO MARTINEZ NATHALI ALEJANDRA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es KAYAKAMA CONSULTORES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo**

(2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.** **Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.**- El Capital Social es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.** **Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

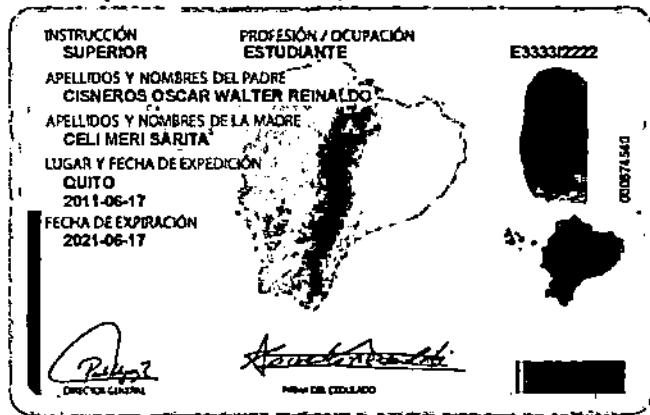
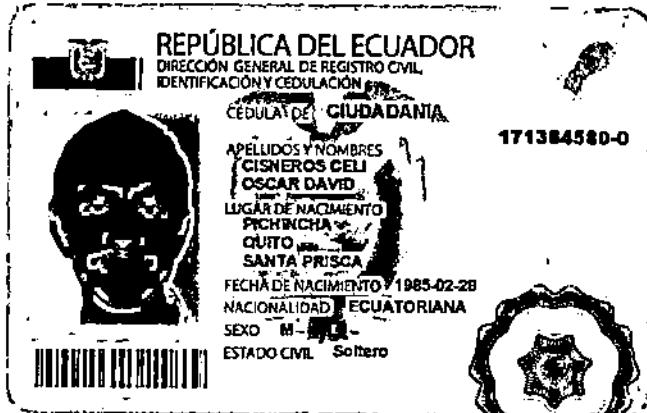
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CISNEROS CELI OSCAR DAVID	500	500.0	250.0	250.0
NAVARRETE NAVARRETE HUGO ESTUARDO	500	500.0	250.0	250.0
VIVANCO MALDONADO VINICIO ALEXIS	500	500.0	250.0	250.0
TORRES ULCUANGO BRYAN MILTON	500	500.0	250.0	250.0
PAILLACHO PUJOTA LUIS MEDARDO	500	500.0	250.0	250.0
CASTILLO MARTINEZ NATHALI ALEJANDRA	500	500.0	250.0	250.0
TOTALES	3000	3000.0	1500.0	1500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTILLO MARTINEZ NATHALI ALEJANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CISNEROS CELI OSCAR DAVID, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

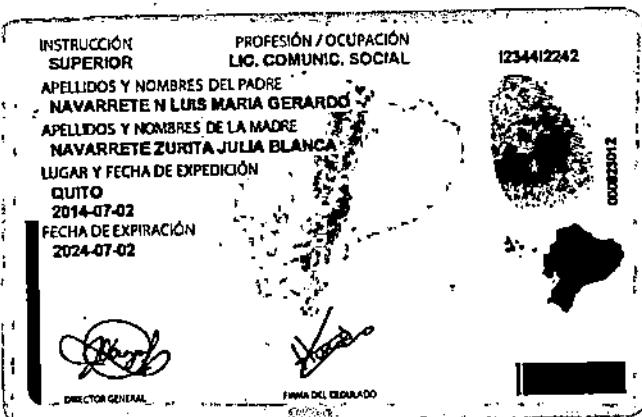
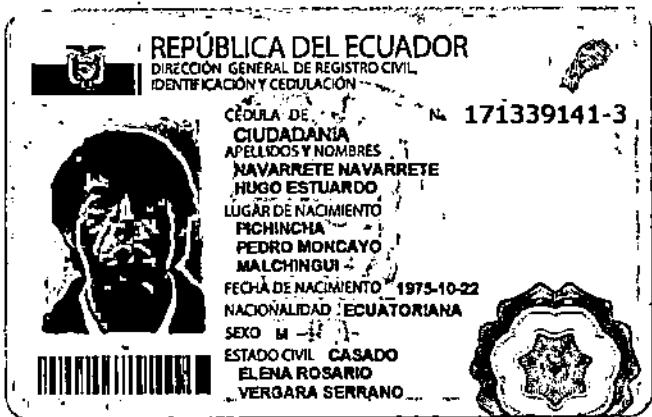


NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito.....

30 ENE 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

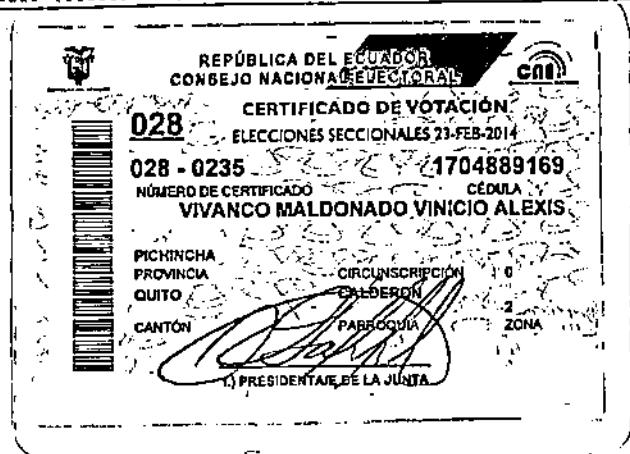
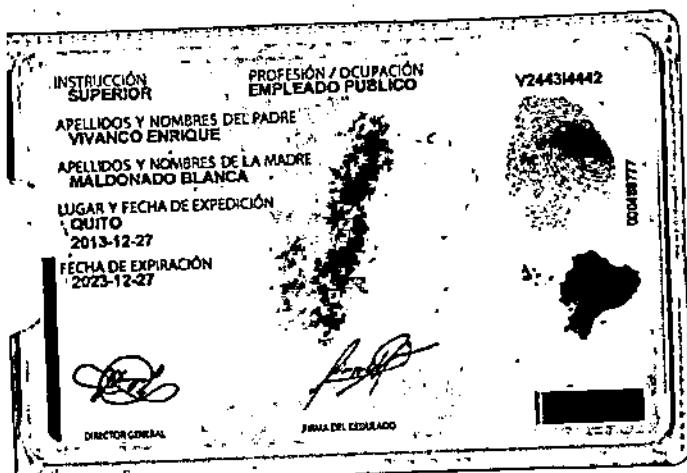
Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI



NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito..... 30 ENE 2015

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
 DR. ALEX MEJÍA VITERI

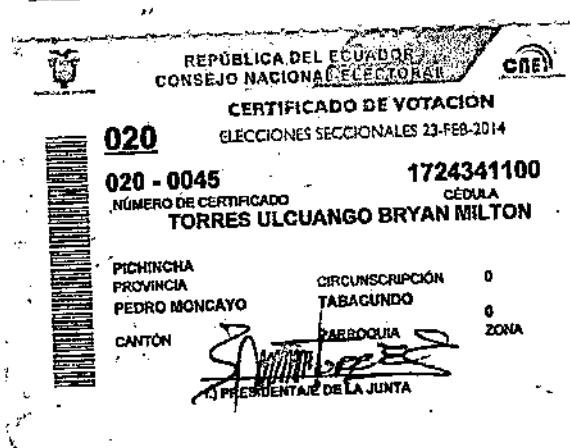
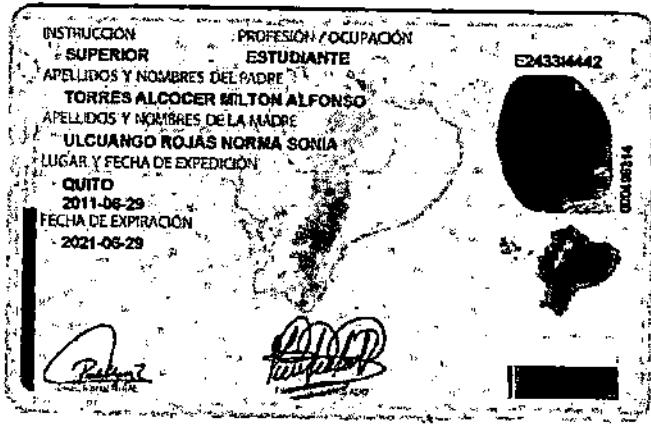


NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito.....

30 ENE 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

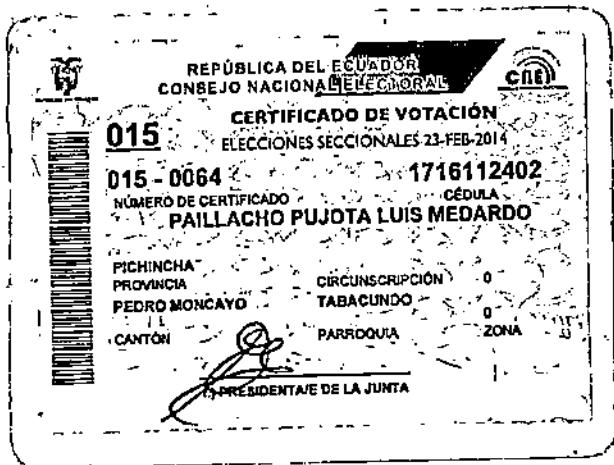
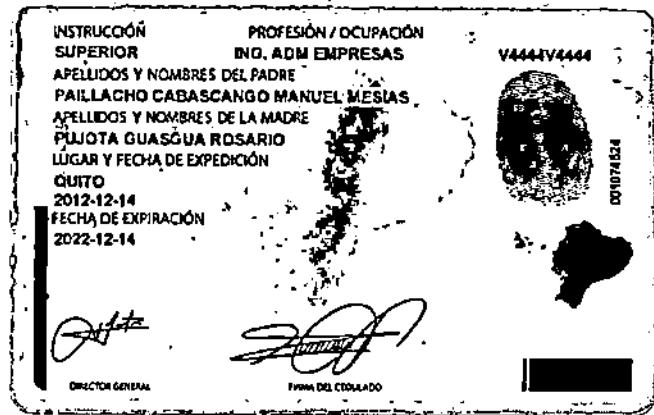
Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI —



NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito..... 30 ENE 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
 DR. ALEX MEJIA VITERI —



Signature of the Director General

Signature of the Issuer

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito.....

30 ENE 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA



172024311-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO MARTÍNEZ
NATHALI ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

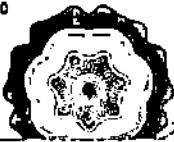
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CASTILLO GEM ALEJANDRO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MARTINEZ IRMA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-01

L. Páez

DIRECTOR GENERAL

Nathalia Castillo

FIRMA DEL CEDULADO

E2433V3242

00552028

00552028



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

172024311-0-000 - 0000

CASTILLO MARTÍNEZ NATHALI ALEJANDRA

NO EMPADRONADO USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

4225036

07/01/2015 11:17:07

DIRE. TECNICO

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito.....

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22

DR. ALEX MEJIA VITERI

provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-

Firma Socios:


CISNEROS CELI OSCAR DAVID
CEDULA: 1713645800




NAVARRETE NAVARRETE HUGO ESTUARDO
CEDULA: 1713391413




VIVANCO MALDONADO VINICIO ALEXIS
CEDULA: 1704889169




TORRES ULCUANGO BRYAN MILTON
CEDULA: 1724341100

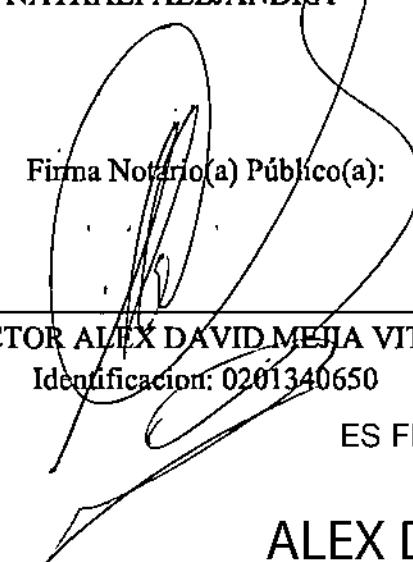



PAILLACHO PUJOTA LUIS MEDARDO
CEDULA: 1716112402




CASTILLO MARTINEZ NATHALIA ALEJANDRA
CEDULA: 1720243110

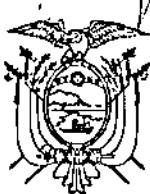
Firma Notario(a) Pùblico(a):


DOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI
Identificación: 0201340650

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ALEX DAVID
MEJIA VITERI

Firmado digitalmente por ALEX DAVID MEJIA
VITERI
Número de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000000142, cn=ALEX DAVID
MEJIA VITERI
Fecha: 2015.01.31 09:42:43 -05'00'



NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

Fecha de Emisión: 05-ENE-2015
FEcha de Caducidad: 05-ENE-2016
Documento Cagetorizado: NO

Dr. Alex David Mejía Viteri

NOTARIO

R.U.C. 0201340650001

- Calle Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Edif. Tapia 1er. Piso - Oficina 3
• Teléfonos: 2503980 - 2504214
Quito - Ecuador

CLIENTE: CISNEROS CELI OSCAR DAVID
EMISIÓN: 05/01/2015 FACTURA N° 001001-00023351
RUC: 17136458000 TELÉFONO: 2338385
DIRECCIÓN: SAN RAFAEL
CUANTIA: 0.00 VEND: GS 0.45

FACTURA S001 -001

000023351

Autorización SRI: 1116158794

C O N C E P T O	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
-----------------	-------------	-------------

\203 TASA NOTARIAL	1.00	123.90	123.90
\250 RAZONES MARGINALES, EXTRACTOS, AVISOS	3.00	14.16	42.48
\246 RECONOCIMIENTO DE FIRMAS POR ACTA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA	0.00	10.67	31.24
CUANTIA 3.000.00			

NOTARIA
CANTÓN QUITO

SON: DOSCIENTOS DIEZ. 13/100

SUBTOTAL	187.62
I.V.A. 12 %	22.51
TOTAL USD \$	210.13

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE